L

a [aprobación](http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias/item/14095-el-congreso-autoriza-el-pago-anticipado-de-los-creditos-financieros) del [proyecto de ley](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=110&p_numero=152&p_consec=32433) que elimina el castigo por pago anticipado de créditos comerciales sin penalización [genera](http://www.fenalco.com.co/sites/default/files/ultimodebatecreditos.doc) una serie de consecuencias que es conveniente evaluar a la luz de su conveniencia y de las oportunidades o riesgos que pueden generarse.

Como está concebido [originalmente](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=178&p_consec=28115), se busca con esta modificación una mayor competitividad entre las entidades financieras, quienes reducirían las tasas de interés para atraer clientes, situación que se ha presentado en el crédito hipotecario donde sí es posible el pago anticipado de la deuda. Adicionalmente, se busca masificar el acceso al crédito eliminando restricciones que inhiben a los potenciales usuarios hacer uso del sistema financiero por considerarlo costoso y engorroso.

No obstante, las entidades financieras a través de su gremio se pronunciaron en contra de esta eliminación, quienes argumentan que eliminar la penalidad podría desincentivar la colocación de crédito a los segmentos beneficiados con esta medida, ocasionando un incremento en las tasas de interés.

Un aspecto mencionado por [Asobancaria](http://www.asobancaria.com/portal/pls/portal/docs/1/2452048.PDF) y que es razonable a la luz de la gestión financiera es que cuando se otorga un crédito, se asume un costo de oportunidad bajo el cual los recursos se colocan esperando un rendimiento por un período de tiempo para así garantizar rendimientos a recursos captados. Los pagos anticipados ocasionan un descalce entre los negocios de intermediación financiera cuando estos recursos están comprometidos a una tasa mínima de rendimiento, lo cual haría que se asuma una prima de riesgo que aumentaría la tasa de interés.

A pesar del propósito de la ley, no se espera más que un impacto marginal luego de esta medida. La cartera de consumo ha crecido y los colombianos tienden a mantener la utilización de su cupo de endeudamiento. Tampoco se espera que esta medida profundice el acceso al crédito, cuando la estructura del sistema aún no incentiva el microcrédito y los costos financieros continúan siendo altos. Seguimos a la espera de medidas de mayor impacto impulsadas por el Gobierno con el fin de crear verdaderos incentivos para los consumidores y unos márgenes razonables para las instituciones financieras.

*Diego Fernando Forero Díaz*